

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 50 pesetas. Semestre. . . . . 30 — Trimestre. . . . . 20 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 247

Sábado 2 de Noviembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.939

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras del encauzamiento del río Esgueva entre el puente de Villanueva y el de Villafuerte (Valladolid).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Noviembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta. El presupuesto de contrata asciende a 587.473,82 pesetas.

La fianza provisional a 17.624,21 pesetas,

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 11, a las once y treinta horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , según cédula personal nú-

mero . . . , con residencia en . . . , provincia de . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día . . . , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en publica subasta, de las obras del encauzamiento del río Esgueva entre el puente de Villanueva y el de Villafuerte (Valladolid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en

papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de

Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 14 de Octubre de 1940.  
El Director General, P. M. Saggasta.

Núm. 3.987

## Ministerio de Hacienda

Dirección General de Timbre y Monopolios

NORMAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DEFINITIVO QUE HA DE REGULAR EL CONSUMO DE TABACO

### I

Se establece la «tarjeta de fumador», que sustituirá en lo sucesivo a los documentos que venían utilizándose en el régimen provisional.

El público solicitará la tarjeta en la expendeduría donde se halle inscrito, que le será entregada mediante el abono de una peseta.

El expendedor llevará una relación de tarjetas entregadas, en la que figurará el titular de la tarjeta y su domicilio.

El fumador deberá llenar la tarjeta con arreglo a los datos que constan en ella, tomando como base su cédula personal y la cartilla de abastecimiento de víveres en que se halle inscrito. La tarjeta será presentada en la misma expendeduría, en la fecha que oportunamente se señale, juntamente con los documentos anteriores, siendo comprobados éstos y aquella. La cédula personal o documento que le sustituya y la cartilla serán sellados por el expendedor con la inscripción «expedida la tarjeta». Será obligatoria la presentación de todas las cédulas personales vigentes de los varones mayores de dieciocho años que figuren inscritos en la cartilla, incluso el titular.

La tarjeta será firmada al dorso por el interesado, y caso de no saber firmar deberá hacerlo, en su lugar, alguna persona que posea establecimiento abierto y que conozca al interesado.

Se cortará la matriz de la tarjeta, que se enviará a la Administración o Representación provincial para la formación del censo de fumadores, y en cada expendeduría se llevará una relación nominal de los titulares de las tarjetas expendidas, y números de las tarjetas y de orden de la expendeduría.

El fumador, una vez en vigor la tarjeta, podrá adquirir su ración semanal en la expendeduría que desee sin tener obligación de surtirse siempre en la misma como ahora; esta facultad se hace extensiva a todas las localidades en que se vaya implantando la tarjeta.

La venta de tabaco se hará contra la presentación de la tarjeta ante el expendedor, quien cortará el cupón correspondiente a la semana. El derecho a retirar la ración caducará a los ocho días. El cupón número 1 corresponderá a la primera semana de Octubre, el 2 a la segunda y así sucesivamente.

### II

*Casos particulares.* — Se expendrán las tarjetas exclusivamente en la Expenduría central, Representación provincial o Administración subalterna, contra la

presentación de los documentos que se estimen precisos.

*Cuartéles.* — Los Jefes de unidades mandarán a la Administración o Representación provincial o subalterna una relación jurada nominal de los individuos que como internos forman parte de su fuerza y que no poseen ni figuren en cartillas de abastecimiento. Se entregará una tarjeta por soldado y clase comprendido en la indicada relación. En esta relación sólo habrán de figurar los individuos que por ningún otro concepto hayan retirado o puedan retirar la tarjeta directamente de la expendeduría, incurriendo, en caso de contravención de lo dispuesto, en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Estas tarjetas llevarán en tinta roja la indicación «tropa».

Licenciado el individuo podrá canjear esta tarjeta por la corriente en el lugar en que fije su residencia.

*Cárceles y Establecimientos análogos.* — Se entregarán las tarjetas individuales a los reclusos, que llevarán la indicación en tinta roja «recluso», que conservará en su poder el Jefe del Establecimiento hasta el licenciamiento del preso, en cuyo caso le será canjeada la tarjeta por otra corriente en el punto en que fije su residencia.

*Asilos.* — Se procederá en forma análoga que en el caso anterior, mediante la presentación de las oportunas relaciones juradas.

Tanto en este caso como en los del apartado anterior, en que el individuo no posee libertad para surtirse por sí propio, el suministro se efectuará directamente por la Administración o Representación provincial o subalterna a los Jefes de dichos Establecimientos por el número de tarjetas expendidas.

*Cuerpo Diplomático.* — Presentará relación jurada del personal extranjero que no figure en cartilla de abastecimiento y se le suministrará el número de raciones que corresponda.

*Hoteles.* — A medida que vaya extendiéndose la tarjeta se suprimirá la consignación de hoteles, pensiones, etc.

### III

Los expendedores de tabaco que por desidia o mala fe infrin-

jan cuanto se dispone en estas Instrucciones y en la Instrucción Reguladora de 4 de Junio, serán sancionados con penalidades que podrán llegar hasta la privación del derecho a la expendedoría, aparte de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar.

Asimismo el consumidor que falsee los datos de su tarjeta o duplique ésta será sancionado con la retirada de la tarjeta y una multa que variará de 500 a 2.000 pesetas, según las circunstancias que se aprecien, aparte también de las responsabilidades de otro carácter a que hubiere lugar.

#### IV

La puesta en vigor de la tarjeta en las distintas localidades se efectuará sucesivamente, publicándose previamente los oportunos anuncios.

Madrid, 23 de Octubre de 1940.  
El Director general, *Fernando Roldán*.

(Boletín Oficial del Estado del día 27 de Octubre de 1940).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.930

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de San Román de Hornija, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en dicho término municipal de San Román de Hornija, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 7 de Mayo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 17).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 25 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil interino,

*Eusebio Rodríguez F.-Vila*

Núm. 3.978

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Patente Nacional de Circulación de automóviles

Terminados los padrones que por el concepto de Patente Nacional de Circulación de automóviles, han de regir en el próximo año de 1941, se pone en conocimiento de los contribuyentes por este impuesto y correspondientes a la capital, que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento referente al mismo, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, de diez a doce de la mañana, a fin de que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán atendidas siempre que sean reglamentarias.

Valladolid, 28 de Octubre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, *José Muñoz*.

Núm. 3.944

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Mariano Lazo y noventa señores más, vecinos de Santa María del Río, Villacerán y Castroañe, Municipio de Villaselán, de Mozos, Municipio de Villazanzo, y Villacalabuëy de Villamol (León), solicitan la inscripción de un aprovechamiento del río Cea en los Registros oficiales de aprovechamientos de aguas del que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario, don Mariano Lazo y noventa señores más.

Corriente de donde se deriva el agua, río Cea.

Término municipal en donde radica la toma, Santa María del Río.

Cantidad de agua que se pide, 200 litros por segundo.

Uso a que se destina, riegos.

Título en que se funda el derecho, prescripción por uso continuo durante más de veinte años

acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, todos los que se creyesen perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 23 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas*.

Núm. 3.403

### Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Casto Lorenzo Martín, en solicitud de autorización para sustituir maquinaria en su industria de fábrica de chocolates, sita en Medina del Campo, por otra de procedencia extranjera,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Casto Lorenzo Martín para sustituir maquinaria en su fábrica de chocolates instalando una máquina empaquetadora de tabletas de chocolate con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 Septiembre de 1939.

Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, que deberá solicitar en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del «Boletín Oficial» en que se publique la resolución favorable o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Valladolid, 30 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Por orden: *Angel Audibert*.

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

Año natural de 1940

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos en 31 de Agosto

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.079.000,00	8.465.271,12	»	7.386.271,12
3	Empréstitos	72.000,00	1.079.000,00	»	1.007.000,00
77	Depositario	4.274.121,22	2.985.156,79	1.288.964,43	»
5	Banco Castellano, cuenta corriente	163.901,94	159.592,00	4.309,94	»
6	Banco Castellano, cuenta corriente por Empréstitos	1.104,81	»	1.104,81	»
7	Banco de España, cuenta corriente	561.871,22	547.274,76	14.596,46	»
12	Banco de España, cuenta de Valores en Depósito	3.696.637,67	31.132,67	14.596,46	»
13	Depositario, cuenta de Valores en Depósito	31.132,67	3.696.437,67	3.665.505,00	»
15	Acreeedores por Valores en Depósito	8.488.641,51	7.988.492,68	»	3.665.305,00
18	Presupuesto de 1940	118.577,58	55.558,17	500.148,83	»
15	Capítulo 1.º - Rentas	645.429,50	385.782,38	63.019,41	»
18	» 3.º - Subvenciones y donativos	100,00	»	259.647,12	»
19	» 4.º - Legados y mandas	28.000,00	14.675,67	100,00	»
20	» 5.º - Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	1.262.000,00	607.043,88	13.324,33	»
79	» 7.º - Derechos y tasas	25.000,00	20.156,98	564.956,12	»
23	» 8.º - Arbitrios provinciales	1.290.000,00	46.139,80	4.843,02	»
24	» 9.º - Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.056.010,00	424.848,52	1.243.860,20	»
25	» 10.º - Cesiones de recursos municipales	300.000,00	175.618,04	631.161,48	»
26	» 11.º - Recargos provinciales	551.000,00	62.988,04	124.381,96	»
27	» 12.º - Traspaso de obras y servicios públicos	»	250.000,00	488.011,96	»
89	» 13.º - Crédito provincial.	100,00	»	»	250.000,00
28	» 15.º - Multas	308.424,20	256.916,90	100,00	»
29	» 17.º - Reintegros	2.403.851,40	1.840.973,51	51.507,30	»
80	» 19.º - Resultados de Ingresos	242.437,74	394.522,91	562.877,89	»
31	Capítulo 1.º - Obligaciones generales	14.920,02	28.950,00	»	152.085,17
32	» 2.º - Representación provincial	9.170,54	240.780,90	»	14.029,98
33	» 5.º - Gastos de recaudación	810.972,25	1.427.399,93	»	231.610,36
34	» 6.º - Personal y material	»	15.000,00	»	616.427,68
35	» 7.º - Salubridad e higiene	657.865,69	2.224.477,80	»	15.000,00
36	» 8.º - Beneficencia	42.679,06	139.560,52	»	1.566.612,11
37	» 9.º - Asistencia social	20.358,99	121.589,20	»	96.881,46
38	» 10.º - Instrucción pública	319.859,21	1.114.336,87	»	101.230,21
39	» 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	1.750,00	20.000,00	»	794.477,66
40	» 14.º - Agricultura y ganadería	112.792,80	560.700,00	»	18.250,00
41	» 15.º - Crédito provincial	182.562,78	307.500,00	»	447.907,20
88	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito número 2	94.340,30	253.048,58	»	124.937,22

88	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito número 2	1.635,64	300.700,00	450.279,25	147.507,20
87	Corporaciones. - Segundo semestre 1940	451.914,89	251.049,20	»	156.708,90
85	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre 1940	1.531.605,19	199.539,01	»	199.539,01
84	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre 1940	3.430.229,36	451.914,89	»	450.279,25
83	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre 1940.	5.615.323,28	1.635,64	450.279,25	»
82	Recaudadores. - Voluntaria. - Tercer trimestre 1940.	1.555.091,02	5.615.323,28	1.875.138,34	»
81	Recaudadores. - Ejecutiva. - Tercer trimestre 1940	86.631,27	1.555.091,02	2.298.001,66	»
75	Recaudadores. - Voluntaria. - Segundo trimestre 1940	4.696.746,55	86.631,27	»	»
74	Recaudadores. - Ejecutiva. - Segundo trimestre 1940	2.876.008,75	4.696.746,55	»	»
73	Tesoro. - Certificaciones. - Primer semestre 1940	750.328,68	2.876.008,75	»	»
16	Operaciones a formalizar.	365.766,85	750.328,68	252.159,33	»
8	Banco Hispano Americano, cuenta corriente.	877.638,35	113.607,52	1.402,58	»
9	Banco de España, cuenta corriente por caminos vecinales	1.229.351,20	877.638,35	1.135.351,20	»
10	Banco Español de Crédito, cuenta corriente.	31.938,88	94.000,00	7.292,55	»
86	Depositario, sus cuentas corrientes en Bancos	8.639.250,30	24.646,33	»	»
14	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía	19.267,22	10.151.366,48	»	1.512.116,18
76	Libramientos pendientes de pago	13.377.705,84	13.420.826,91	»	95.450,43
51	Banco Castellano. - Contribuciones	1.060.913,65	1.015.474,60	45.439,05	43.121,07
52	Banco Español de Crédito. - Contribuciones.	684.137,11	594.049,76	90.087,35	»
53	Banco Hispano Americano. - Contribuciones	1.042.985,18	890.101,29	152.883,89	»
54	Banco de España. - Contribuciones	4.482.932,14	4.437.875,79	45.056,35	»
78	Depositario. - Contribuciones	10.731.821,97	10.440.724,36	291.097,61	»
57	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre 1939.	501.615,12	501.615,12	»	»
58	Recaudadores. - Voluntaria. - Cuarto trimestre 1939	344.784,21	344.784,21	»	»
59	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre 1939	2.480.792,75	2.480.792,75	»	»
60	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre 1939	2.798.869,65	2.798.869,65	»	»
61	Corporaciones. - Segundo semestre 1939	314.279,12	314.279,12	»	»
62	Presupuesto de Contribuciones	381.335,63	507.908,73	»	126.573,10
63	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre 1939	496.116,46	496.116,46	»	»
64	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre 1938	609,14	609,14	»	»
65	Tesoro. - Valores. - Primer semestre 1939	14.697,79	14.697,79	»	»
66	Corporaciones. - Primer semestre 1939	0,30	0,30	»	»
67	Recaudadores. - Voluntaria. - Primer trimestre 1940	3.932.621,15	3.932.621,15	»	»
68	Recaudadores. - Ejecutiva. - Primer trimestre 1940	2.557.698,05	2.557.698,05	»	»
69	Tesoro. - Valores. - Primer semestre 1940.	13.537.415,24	13.591.822,65	»	54.407,41
70	Corporaciones. - Primer semestre 1940	577.671,18	577.671,18	»	»
71	Banco Castellano, cuenta corriente bloqueada	14.592,00	»	14.592,00	»
72	Recaudadores. - Certificaciones. - Primer semestre 1940	753.424,31	753.424,31	»	»
	TOTALES	125.112.506,45	125.112.506,45	24.624.472,54	24.642.472,54

Valladolid, 3 de Octubre de 1940. - El Interventor José María Izquierdo - V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F. - Vila. Comisión Gestora. - Sesión ordinaria del día 11 de Octubre de 1940. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. - Eusebio Rodríguez F. - Vila. - El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 3.976

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1940

CUENTA del tercer trimestre de 1940 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	1.160.536,76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	1.602.014,64
CARGO. . . . .	2.762.551,40
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1.609.085,02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1.153.466,38

## SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1. Rentas . . . . .	38.517,52	29.529,27	68.046,79
2. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
3. Subvenciones y donativos . . . . .	254.946,25	131.497,75	386.444,00
4. Legados y mandas. . . . .	»	»	»
5. Eventuales y extraordinarios. . . . .	11.534,50	3.405,55	14.940,05
6. Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»
7. Derechos y tasas . . . . .	394.341,58	322.061,95	716.403,53
8. Arbitrios provinciales. . . . .	20.156,98	164,95	20.321,93
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. . . . .	»	46.139,80	46.139,80
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .	338.542,93	189.353,09	527.896,02
11. Recargos provinciales. . . . .	»	200.706,76	200.706,76
12. Traspasos de obras y servicios públicos . . . . .	15.000,00	47.988,04	62.988,04
13. Crédito provincial. . . . .	»	300.000,00	300.000,00
14. Recursos especiales . . . . .	»	»	»
15. Multas . . . . .	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17. Reintegros . . . . .	182.037,88	94.065,47	276.103,35
19. Resultas . . . . .	1.794.457,51	237.102,01	2.031.559,52
CARGO. . . . .	3.049.535,15	1.602.014,64	4.651.549,79

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1. Obligaciones generales . . . . .	119.487,87	137.927,45	257.415,32
2. Representación provincial . . . . .	12.778,44	2.880,68	15.659,12
3. Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»
4. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5. Gastos de recaudación . . . . .	4.567,24	7.253,66	11.820,90
6. Personal y material . . . . .	598.121,16	317.412,39	915.533,55
7. Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
8. Beneficencia . . . . .	283.996,11	734.044,98	1.018.041,09
9. Asistencia social . . . . .	20.183,72	29.456,44	49.640,16
10. Instrucción pública . . . . .	9.922,27	15.614,76	25.537,03
11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	239.985,50	128.990,24	368.975,74
12. Traspasos de servicios del Estado . . . . .	»	»	»
13. Montes y pesca . . . . .	»	»	»
14. Agricultura y ganadería . . . . .	1.750,00	»	1.750,00
15. Crédito provincial . . . . .	14.075,00	98.717,80	112.792,80
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17. Devoluciones . . . . .	147.970,92	88.740,15	236.711,07
18. Imprevistos . . . . .	4.184,68	816,27	5.000,95
19. Resultas . . . . .	431.975,48	47.230,20	479.205,68
DATA . . . . .	1.888.998,39	1.609.085,02	3.498.083,41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 11 de Octubre de 1940.—El Depositario, *F. Martín*.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 15 de Octubre de 1940.—El Interventor, *José M.<sup>a</sup> Izquierdo*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, *Eusebio Rodríguez Fernández-Vila*.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 18 de Octubre de 1940.—Se acuerda quedar enterada y que se publique en el «Boletín Oficial».—*Eusebio Rodríguez Fernández-Vila*.—El Secretario accidental, *Virgilio Arés Perier*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.998

### El Campillo

El presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Campillo, 28 de Octubre de 1940.—El Alcalde, *Eudaldo Abad*.

Núm. 3.952

### Castronuño

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día dieciséis del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante tres mil pesetas, por me-

dio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castronuño, 21 de Octubre de 1940.—El Alcalde, *Guillermo Guantes*.

Núm. 3.992

### Langayo

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado informar favorable la propuesta de un crédito de dos mil ciento ochenta y ocho pesetas, del presupuesto ordinario del año actual que serán cubiertas con el sobrante de la liquidación del año anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del ar-

tículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Langayo, 26 de Octubre de 1940.—El Alcalde, *Ceferino Arenas*.

Núm. 3.995

### Manzanillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1941, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Manzanillo, 28 de Octubre de 1940.—El Alcalde, *José Peña*.

Núm. 3.957

### Morales de Campos

Se invita a los terratenientes de este término, así vecinos como

forasteros, para que en el plazo de diez días, manifiesten por escrito a esta Alcaldía si continúan o no cediendo el producto de aprovechamiento de pastos y rastrojeras a este Municipio como en años anteriores, cuya cesión comprenderá un período de cuatro años, contados desde el 1 de Enero de 1941 al 31 de Diciembre de 1944; advirtiéndose que, de no manifestar cosa alguna, se entenderá renuncian de su derecho y lo ceden como en años anteriores.

Morales de Campos, 23 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Eduardo Uruña.

Núm. 3.989

#### Villasexmir

Durante el día 12 del próximo mes de Noviembre, y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza de utilidades, de este Municipio, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso.

Villasexmir, 26 de Octubre de 1940. — El Alcalde, Emilio Capellán.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.402

#### VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 1

Don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Digna Zapatero Molineró, natural de Roa de Duero (Burgos), hija de José y Andrea, cuando tenía sesenta y cinco años de edad y se hallaba casada con don Pedro Alvarez Vázquez, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, ocurriendo dicho fallecimiento el día quince de Julio de mil novecientos cuarenta, en esta capital y en su domicilio sito en la calle de Leopoldo Cano, número veinti-

ocho, habiéndose promovido el oportuno expediente de declaración de herederos abintestato su sobrino carnal don Agustín Zapatero Alvarez, siendo los que reclaman dicha herencia sus sobrinos carnales, y el ya citado don Agustín y su hermano don Alfonso Zapatero Alvarez, hijos del hermano de la causante don Nicolás Zapatero Molinero, ya fallecido, y reclamando también la herencia en la cuota usufructuaria el viudo de la causante don Pedro Alvarez Vázquez, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Luis Ruiz de Huidobro. — El Secretario, Aniceto Sanz.

297

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.689

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

##### ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos de contribución territorial rústica del pueblo de Cistérniga, presupuesto de 1934, ha sido dictada la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de la finca que a continuación se expresa, y no pudiendo llevarse a cabo la notificación de embargo y demás que procedan, por ser la deudora de domicilio ignorado, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dis-

puesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, Bruna Gallegos Martínez. — Débito, 372,95 pesetas.

Una tierra en término de Cistérniga, pago de Cabarcas, de superficie 95 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Benita Orobón; Sur, Norberto Garnacho y Rafaela de la Fuente; Este, camino de Pesquera, y Oeste, herederos de Sebastiana X.

Y como quiera que por esta Recaudación se desconoce el domicilio de la deudora o persona que le represente, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriendo a la deudora para que, en el término de tercer día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, serán suplidos a su costa; igualmente se le requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin hacerlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Cistérniga, 20 de Julio de 1940. Arturo Salinas.

### Ayuntamiento de Astorga

Se ha personado en esta Alcaldía el vecino don José Berciano Pérez para denunciar que en la madrugada del día 22 del corriente, le han robado de su domicilio, calle de la Zapata, número 1, una mula de cinco años con las siguientes características: pelo negro, rozada en el cuello, cabeza muy acarnerada, alzada aproximada sobre la marca, de siete a ocho dedos, bien tratada. Gratificará su dueño con la suma de mil pesetas a la persona que primeramente le facilite datos fidedignos que le permitan la recuperación del citado animal.

Astorga, 30 de Octubre de 1940. El Alcalde, M. Rodríguez.

298